



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0065 -2019-GORE-ICA/SGRH

Ica, 04 ABR 2019

Visto, el Expediente N° 2120-2019-SGRH, Informe Escalafonario N° 002-2019-GORE-ICA-GRAF/SGRH-KRLC, e Informe N° 061-2019-GORE-ICA-GRAF-SGRH/CHC, relacionados al servidor nombrado Ángel Trinidad Ascencio Angulo, quien presenta su renuncia al Cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, el Término de la Carrera Administrativa está establecido en el artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de acuerdo a Ley el término de la Carrera Administrativa se produce por: Fallecimiento; Renuncia; Cese definitivo; y, Destitución;

Que, el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que con la renuncia del servidor se da termino a la Carrera Administrativa; concordante con el inciso b) del artículo 182° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece que el termino de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por la renuncia del servidor público;

Que, en el mismo sentido el artículo 183° del mencionado Decreto Supremo, establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, en este caso la renuncia es causa justificada para el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley;

Que, lo solicitado por el recurrente está contemplado en el artículo 185° del citado Reglamento, en la que determina que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado. Asimismo, en el artículo 191°, indica que al término de la Carrera Administrativa, el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga;

Que, por otra parte, el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que en el caso de cese definitivo, entre otras razones por renuncia, la resolución respectiva expresara todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda; en este punto se entiende que se trata de los beneficios sociales; consecuentemente, luego de aceptar la renuncia del servidor, amerita disponer a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios sociales del servidor renunciante;





Que, mediante Informe Escalonario N° 002-2019-GORE-ICA-GRAF/SGRH-KRLC, se acredita que el servidor Ángel Trinidad Ascencio Angulo al momento que presentó su renuncia cuenta con 34 años, 09 meses y 28 días de servicios prestados a la Administración Pública al 31 de marzo de 2019, asimismo, en el Informe N° 060-2019-GRAF-SGRH/MCR se puede visualizar que el trabajador en mención, tiene pendiente 11 meses de vacaciones trucas del año 2019;

Que, el Econ. Ángel Trinidad Ascencio Angulo, ingresa a laborar en la Administración Pública, a partir del 01 de agosto del año 1985, como personal contratado de proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 278-89-CORDEICA-PC, de fecha 07 de setiembre de 1989, se resuelve nombrar a partir del 28 de agosto de 1989, al Sr. Ángel Trinidad Ascencio Angulo, en el cargo de Economista III, Nivel Remunerativo SPB;

Que, el Econ. Ángel Trinidad Ascencio Angulo tiene la condición de servidor nombrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, con cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo SPA, comprendido en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y se encuentra dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

Que, mediante el expediente del Visto el servidor Ángel Trinidad Ascencio Angulo, personal nombrado del Gobierno Regional de Ica presenta su renuncia voluntaria por motivos de salud, al Cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo SPA, quien a la fecha de su renuncia viene laborando en la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada – Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica; por consiguiente, corresponde acceder y resolver la petición del servidor renunciante tomando en cuenta la normatividad vigente en la mencionada fecha de renuncia como es el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, por lo anteriormente fundamentado, el término de la carrera administrativa del servidor Ángel Trinidad Ascencio Angulo se produce por Renuncia, causa justificada para el cese en la Carrera Administrativa, por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos acepta la renuncia al indicado servidor con eficacia anticipada a partir del 02 de mayo del año 2019, en el cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica;

Que, como consecuencia del Cese por Renuncia se declara vacante la Plaza de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo SPA, del servidor nombrado Ángel Trinidad Ascencio Angulo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, Plaza asignada con el N° 105 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigentes a la fecha;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE-ICA/GR, de fecha 19 de enero del 2018, el Gobernador Regional delega facultades y atribuciones en materia de Gestión de los Recursos Humanos al Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos, conforme





el numeral 6.1.4 del artículo 6°, que establece lo siguiente: "Cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad, entre otros, y resolución de contrato del personal en los casos que corresponda emitirse Resolución Ejecutiva Regional";

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 0014-2019-GORE-ICA/GGR;

### Se Resuelve:

**Artículo 1°.-** Aceptar, con eficacia anticipada a partir del 02 de mayo del año 2019 la renuncia voluntaria al cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, presentada por el Econ. **Ángel Trinidad Ascencio Angulo**, servidor nombrado de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

**Artículo 2°.-** Declarar vacante, la Plaza de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, que fuera ocupada por el servidor nombrado Econ. **Ángel Trinidad Ascencio Angulo**, Plaza asignada con el N° 105 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigentes a la fecha.

**Artículo 3°.-** Que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, deberá adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios sociales del servidor renunciante.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución a la parte interesada, y a las instancias correspondientes de acuerdo a las formalidades señaladas por Ley.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

  
ABOG. JORGE ENRIQUE PRO LUCERO VILCA  
SUBGERENTE